



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ CUNDINAMARCA

Ubaté, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	25 84 331 84 001 2024 00033-00
PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO MELO RAMIREZ
DEMANDADOS	MARIA EUGENIA QUEMBA, SEGUNDO PASTOR QUEMBA y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ILMAA DEL CARMEN SUAREZ DE QUEMBA

De conformidad a lo normado en el Art. 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane lo siguiente:

RESUELVE:

1. Aporte copia auténtica del registro civil de nacimiento de LUIS EDUARDO MELO RAMIREZ, en el cual conste el espacio para notas marginales (Art. 84 y 85 del C.G.P.)
2. Deberá modificar la pretensión segunda de la demanda en el sentido de indicar si lo pretendido es, la **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, y la manifestación que la misma se encuentra en **ESTADO DE LIQUIDACIÓN**.

El memorial subsanatorio y los anexos deberán integrarse en un solo escrito junto con el cuerpo de la demanda y remitirse al correo electrónico institucional del juzgado en un (1) solo archivo en formato PDF.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez